



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019 -2016-CM/MDP.

Pangoa, 12 de febrero del 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 003 -2016, realizada el 09 de febrero del 2016, bajo la presidencia del Señor alcalde Ing. Pedro Castañeda Vela.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 9086-2016, sobre DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL APOYO CON EQUIPOS DE COMPUTO SOLICITADO POR EL COMITÉ GESTOR Y COORDINADOR TRANSITORIO, DISTRITO DE VIZCATAN DEL ENE.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, ingreso a Estación de Despacho, el Informe N° 024-2016-SGPP/MDP, DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2016, DEL Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, Sr. Walter Aduato Arroyo, remite las especificaciones técnicas y costo aproximado del producto de un estudio de mercado realizado por el área respectiva, el Informe Legal No. 011-2016-EVC/ALI/MDP-PANGO, emitido por el Asesor Legal Interno, Abg. Emer Valero Caynicela OPINA: que es viable brindar el apoyo con la compra de equipos necesarios para la instalación de los sistemas administrativos; el cual fue debatido ampliamente por los miembros del Concejo municipal en Sesión de Concejo Ordinaria y por unanimidad de votos aprobaron el apoyo con la compra de los equipos;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con el voto mayoritaria el Concejo Municipal, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo con Equipo de Computo solicitado por el Comité Gestor y Coordinador Transitorio del Distrito de Vizcatan, para la implementación y funcionamiento como Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a las Instancias pertinentes, el cumplimiento de la presente disposición Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN

GESTION 2011 - 2014



5.0	TRAMO SECTOR N° 03: 01+818 km x 3.60m	33.00
6.0	TRAMO SECTOR N° 01: 01+000 km x 3.60m	12.00
7.0	TRAMO SECTOR N° 02: 02+000 km x 3.60m	33.00
8.0	TRAMO SECTOR N° 04: 03+996 km x 3.60m	38.00
9.0	TRAMO SECTOR DOS DE MAYO: 07+770 km x 3.60m	48.00
10.0	TRAMO SECTOR UNCHUPAICO: 02+000 km x 3.60m	70.00
11.0	TRAMO SECTOR ALTO SINAI: 00+835 km x 3.60m	13.00
12.0	TRAMO SECTOR DELGADILLO: 03+000 km x 3.60m	15.00
13.0	TRAMO SECTOR MARIN: 02+000 km x 3.60m	15.00
14.0	TRAMO CP. INDEPENDENCIA - CP. LOS LIBERTADORES: 04+679 km x 3.60m	103.00

III. CLAUSULA TERCERA.- COMPROMISOS

LA MUNICIPALIDAD, se compromete con el apoyo **606.58 H/M (maquina seca)** de trabajo con las maquinarias de propiedad de la Municipalidad, para la rehabilitación de las vías.

RESUMEN FINAL							
CANT.	MAQUINARIA	CANT VIAJE / VOLQ.	CONSUMO GLN/H	CANT. H/M	SUBTOTAL GLN.	P/COMB. S/.	TOTAL S/.
1.00	TRACTOR SOBRE ORUGA		8.00	283.69	2,269.48	15.80	35,857.85
1.00	MOTONIVELADORA		4.00	62.43	249.71	15.80	3,945.49
1.00	RODILLO		3.00	62.43	187.29	15.80	2,959.11
1.00	CARGADOR FRONTAL		4.00	92.02	368.08	15.80	5,815.66
3.00	VOLQUETE DE 15m3	69.92	4.00	92.02	1,104.24	15.80	17,446.99
1.00	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN		4.00	14.00	56.00	15.80	884.80
	TOTAL			606.58	4,234.80		66,909.91

La atención con maquinarias será según disponibilidad, operatividad de las maquinarias y cronograma emitido por la unidad de maquinarias.

LOS BENEFICIARIOS, se comprometen con aportar lo siguiente:

- Aporte de mano de obra no calificada para limpieza de Carretera por los beneficiarios antes de iniciar el trabajo con maquinaria, previa verificación de la Sub Gerencia de DUR.
- Cuidado de las Maquinarias
- Alimentación para los operadores
- Gestionar ante la Municipalidad Provincial de Satipo y garantizar los **4,234.80 galones de combustible (petróleo)** para atender con maquinarias disponibles.
- Otros Inconvenientes a presentarse durante la hora de trabajo (Lubricantes y otros insumos)

CLAUSULA CUARTA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación o cláusula adicional al presente convenio se hará mediante adenda debidamente suscrita por las partes.

CLAUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDAD

Las partes son responsables del compromiso siempre en cuando exista el cumplimiento de los beneficiarios, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuaran a través de los órganos internos designados por cada una de las Entidades firmantes.

CLAUSULA SEXTA.- RESOLUCION DEL CONVENIO

Serán causales para Resolver el presente Convenio, el incumplimiento de algunas de las clausulas indicadas, por cualquiera de las partes, asimismo el no contar con combustible dentro de las 90 días después de la suscripción del presente.

CLAUSULA SEPTIMA.- VENCIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una duración de la fecha suscrita hasta el 31 de Diciembre del 2014, la misma que dependerá del plazo de ejecución de la obra señalado en el informe técnico que es parte integrante del presente convenio.

Estando las partes conformes con lo estipulado en el presente convenio, firman el presente en señal de conformidad a los **08** días del mes de Mayo del 2014.

